



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós.

Se da cuenta con el escrito recibido en el correo electrónico de oficialía de partes de este Tribunal Electoral suscrito presuntamente por Martha Hernández Hernández, constante en una foja y al cual adjunta: **1)** Copia de credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Martha Hernández Hernández, constante en una foja; y **2)** Copia de credencial de MORENA a favor de Martha Hernández Hernández, constante en una foja.

Así mismo, se da cuenta de la cédula de notificación electrónica recibida en el correo de oficialía de partes de este Tribunal Electoral, constante en una foja y a la cual se adjunta la siguiente documentación: **1)** Acuerdo de Sala relativo al expediente SUP-JDC-22/2022 de fecha 27 veintisiete de enero de la presente anualidad constante en dos fojas; **2)** Constancias relativas al expediente CNHJ-HGO-018/2022, constantes en ciento veintisiete fojas; y **3)** Informe circunstanciado y constancias del trámite de ley del expediente CNHJ-HGO-018/2022, constantes en cuarenta y nueve fojas.

Visto el estado procesal que guardan los autos y la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Toda vez que de autos se desprende que la demanda reencauzada por la Sala Superior a este Tribunal Electoral, fue presentada ante la autoridad federal de manera electrónica, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se previene** a la promovente **Martha Hernández Hernández** para que ratifique la misma.

Para efectos de realizar lo anterior, se señalan las **DIEZ HORAS**, del día **3 TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO¹**, a efecto de que el titular de la Secretaría de Estudio y Proyecto que corresponde en presencia de un testigo de asistencia, realice con la promovente **Martha Hernández Hernández**, una video llamada a través de la plataforma **ZOOM**, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar a la promovente muestre una identificación oficial y posteriormente, se asiente si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la video llamada.
2. Preguntar a la promovente si interpuso el medio de impugnación relativo.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el titular de la Secretaría de estudio y proyecto que corresponda, hará del conocimiento de la promovente el acto impugnado, la autoridad responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que la entrevistada manifieste si ratifica o no la demanda.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, **se requiere a la promovente Martha Hernández Hernández para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: 886 7730 1750 y código de acceso: 135567 a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente;** apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **se tendrá por no ratificada la misma.**

¹ Hora y fecha que se consideran idóneas para la realización de la diligencia, concediendo a la promovente, en su carácter de persona indígena, suficiente tiempo para comparecer virtualmente a dicha diligencia.

TERCERO. Por otra parte, en lo que respecta a la dirección de correo electrónico señalada por la actora a efecto de ser notificada a través de dicho medio, de nueva cuenta se señala que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ello en razón de que el correo electrónico secretariageneral.morenacen@gmail.com no es una cuenta de correo institucional proporcionada por este Tribunal Electoral; sin embargo se ordena notificarle **por única ocasión** el presente proveído en dicha dirección.

Asimismo, **se le requiere** nuevamente para que, en el plazo de tres días naturales contados a partir de su notificación, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su defecto, realice debidamente el trámite para obtener una cuenta de correo institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada y asignada por este Tribunal Electoral la correspondiente cuenta de correo.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx proporcionando la cuenta de correo institucional generada.

Se apercibe a Martha Hernández Hernández que de no señalar domicilio físico en esta Ciudad o cuenta de correo institucional que este Tribunal le asigne, las subsecuentes notificaciones le serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.

CUARTO. – Toda vez que el presente asunto se encuentra relacionado con el proceso electoral en curso, y en aras de contar con la debida integración del presente expediente, **se requiere** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** para que remita a este Tribunal Electoral, copias certificadas de todas y cada una de las documentales que integran el expediente intrapartidario identificado con el número **CNHJ-HGO-011/2022**.

Lo anterior deberá hacerlo en el plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación, remitiendo las documentales de manera digital al correo de oficialía de partes de este Tribunal Electoral: **oficialiadepartes@teeh.org.mx**; así mismo en el plazo de 72 horas contadas a partir de su notificación, deberá remitir dichas documentales de manera física en las oficinas de este Tribunal Electoral.

Se apercibe a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Por otro lado y toda vez que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA no señalo domicilio físico para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad o cuenta de correo institucional, se le requiere nuevamente y por última vez para que, en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, señale domicilio físico en esta ciudad o cuenta de correo institucional y lo informe debidamente a este órgano jurisdiccional; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le impondrá una multa con fundamento en el artículo 380 del Código Electoral.

SEXTO. - Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

SÉPTIMO. - Notifíquese por única ocasión a la autoridad señalada como responsable **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, en su domicilio físico y a la parte actora por única ocasión en su dirección de correo electrónico particular y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Aviles quien autentica y da fe.

